



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2021-MPH/A

Huancayo, 16 de setiembre de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.**

**VISTO:**

los Informes Legales N° 848, 807, 727 y 625-2021-MPH/GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 213-A/MPH de 27 de agosto de 2021 del Despacho de Alcaldía, el Reporte N° 056-2021-MPH/SG de 23 de julio de 2021 del Secretario General, el Informe N° 115-2021-MPH/GDU de 21 de junio de 2021 del Gerente de Desarrollo Urbano, el Informe N° 181-2021-MPH/GDU-JMVA de 21 de junio de 2021 del Técnico Verificador; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades en adelante LOM establece, son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma cuando señalan que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, y los gerentes resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente; así como las funciones específicas descritas en el Título V: Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales del mismo cuerpo normativo;

Que, el artículo 26° de la LOM establece que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los Instrumentos de gestión y la presente ley; y, en su artículo 38° dispone que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de otros principios generales del Derecho Administrativo dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, el numeral 1) del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley; en el segundo párrafo del numeral 1) y 3) de su artículo 78° dispone que, 1) procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, 3) Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM del 12 de junio 2015 y modificatorias, establece la organización de la Municipalidad, las funciones y responsabilidades de los funcionarios y servidores de la entidad tomando como base normativa la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y otras concurrentes de los sistemas administrativos y sistemas funcionales del Estado, señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 29158, y sus modificatorias; el mismo que, en su artículo 54° dispone que, la Gerencia de Desarrollo Urbano es el órgano de línea cuya misión es ejecutar y controlar el desarrollo urbano, usos del suelo y acondicionamiento territorial en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad, en concordancia con el plan de desarrollo concertado, plan de acondicionamiento territorial, planes urbanos y normatividad correspondiente. Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal; y, en los literales i), j) y p) de su artículo 56° establece que son funciones específicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano diseñar y ejecutar planes de renovación urbana, y controlar el cumplimiento de los planes y normas inherentes a las funciones descritas y otras que emanen del Gobierno Nacional, Regional y Local Provincial;



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A de 08 de julio de 2020 el señor Alcalde delega en el Gerente Municipal, Gerentes y Subgerentes la atribución del Alcalde señalada en el artículo 20° numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para defender y cautelar los derechos e intereses de la de los vecinos y de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto de aquéllos que correspondan, tengan relación o sean compatibles con las facultades, funciones, atribuciones, competencias y servicios a cargo de los referidos funcionarios; y, en el numeral 8) de su artículo 2° delega en el Gerente Municipal la atribución de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Informe N° 181-2021-MPH/GDU-JMVA el Técnico Verificador informa que se tienen en el área numerosas solicitudes de "Convenio" (realizadas por propietarios de predios, interesados en realizar el alineamiento vial y la "Cesión" de sus predios), solicitando la implementación legal de dispositivos alternos que puedan permitir prontamente la "Cesión" voluntaria de áreas de predios privados para la apertura de vías y que a la vez incentiven la formalización y el ordenamiento urbano; y, con Informe N° 115-2021-MPH/GDU el Gerente de Desarrollo Urbano, establece que es viable el procedimiento para celebrar convenios con los propietarios afectados por alineamiento vial, debiendo la gerencia elaborar el expediente debidamente sustentado con los informes técnicos y legales referido a la viabilidad de la afectación de los predios, incorporando lineamientos para la aprobación, formulación, suscripción, ejecución y evaluación y el encargado de ejercer estas acciones es la Gerencia de Desarrollo Urbano; mediante Informe Legal N° 625-2021-MPH/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es viable ampliar las facultades delegadas en el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A al Gerente de Desarrollo Urbano, sobre el extremos (Celebrar convenios y/o acuerdos con los propietarios afectados por alineamiento vial); con Reporte N° 056-2021-MPH/SG el Secretario General solicita que el área legal esclarezca si una atribución general ya delegada al Gerente Municipal puede ser materia de delegación específica por la misma autoridad en la Gerencia de Desarrollo Urbano; con Informe Legal N° 727-2021-MPH/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina por ratificar el Informe Legal N° 625-2021-MPH/GAJ; con Informe Legal N° 807-2021-MPH/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica ratifica los Informes Legales N°s 625, 727 y 807-2021-MPH/GAJ; con Proveído N° 1213-A/MPH el señor Alcalde solicita nueva opinión legal; y, con Informe Legal N° 848-2021-MPH/GAJ de 06 de setiembre de 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, es pertinente aclarar que a la fecha la facultad de suscribir contratos y/o convenios con los vecinos respecto al alineamiento de sus predios, corresponde al Gerente Municipal conforme al artículo 2° del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, sin contrariar a la anterior conclusión es procedente que el Alcalde vía Decreto de Alcaldía pueda delegar esta facultad incluso a la fecha al Gerente de Desarrollo Urbano por la facultad de avocación que tiene al ser el titular del pliego;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6°, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE** el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A por la incorporación del Artículo 8-A el cual detalla lo siguiente:

**ARTÍCULO 8-A.- DELEGAR** en el **GERENTE DE DESARROLLO URBANO**, la facultad de:

**8-A.1. Celebrar convenios y/o acuerdos con los propietarios afectados por alineamiento vial.**

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE** el cumplimiento estricto por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano de los Artículos 10° y 11° del Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Administración para su cumplimiento e implementación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Sandro Veliz Soto  
ALCALDE (e)